DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Virgilio Aníbal Castillo Peña
Vicepresidente en Funciones

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 44-96 que concede una pensión del Estado al señor Luis Felipe Fernández.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Ley No. 44-96

CONSIDERANDO: Que el señor Luis Felipe Fernández, ha sido un eficiente y consagrado servidor del Estado, que durante más de 30

años laboró en diferentes puestos dentro de la administración pública, entre los que podemos citar: Diputado al Congreso Nacional, Subsecretario de Estado sin Cartera, Asistente Administrativo de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), Administrador de la Sociedad Inmobiliaria, Subadministrador de la Fábrica Dominicana de Cemento y actualmente Subadministrador de Aceites Vegetales AMBAR.

CONSIDERANDO: Que durante el ejercicio de sus funciones sufrió un infarto al miocardio que le requirió una cirugía de corazón abierto, y fue necesario la implantación de tres by-pass coronarios.

CONSIDERANDO: Que Luis Felipe Fernández, a su edad de 75 años, presenta un cuadro de incapacidad para el trabajo productivo y carece de medios económicos que le permitan cubrir sus necesidades, pues no posee ningún tipo de bienes.

VISTO el Artículo 10 de la Ley 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de seis mil pesos oro (RD$6,000.00) mensualmente, en favor de Luis Felipe Fernández.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22)

días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco,
Secretario.

Julio Ant. Altagracia Guzmán,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No.45-96 que aumenta la pensión del Estado que disfruta el Lic. Lorenzo Rosario Díaz.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 45-96

CONSIDERANDO: Que el señor Lic. Lorenzo Rosario Díaz, prestó sus servicios en la administración pública por más de veintisiete (27) años, desempeñando los cargos de Gobernador Civil, Diputado al Congreso Nacional por la Provincia de Santiago Rodríguez, Profesor de Educación Secundaria, entre otras funciones, encontrándose en la actualidad enfermo y sin capacidad física para dedicarse al trabajo productivo.